

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 001-2017-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 02 de enero del 2017

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 067-2016-SERVIR/GG de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2017, del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, y, excepcionalmente, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 y modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15;

Que, en dicho contexto, es necesario constituir la Caja Chica para la Oficina General de Administración y Finanzas, con recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 023 – Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, considerado en el Presupuesto para el Año 2017;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica en la Oficina General de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 023 – Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por la suma de **S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles)** proveniente de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios,



para atender el pago de compromisos menores urgentes, a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas de la sede central y de la Escuela Nacional de Administración Pública, por el monto y subgenéricas siguientes:

- 2.3.1 Compra de Bienes
- 2.3.2 Contratación de Servicios

Oficina General de Administración y Finanzas	S/ 16,000.00
Escuela Nacional de Administración Pública	S/ 2,000.00

**ARTICULO 2º.-** La afectación del gasto se hará en la específica del gasto correspondiente a cada subgenérica del gasto.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar a los siguientes trabajadores como responsables Titulares del manejo de la Caja Chica de los órganos a que se refiere el artículo primero. En caso de ausencia justificada del Titular del manejo del Fondo, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas encargará su reemplazo mediante memorando interno, designación:

**SANDRA GONZALES CARPIO** – Oficina General de Administración y Finanzas.  
**MIGUEL ANGEL ROBLES-RECAVARREN BENITES** - Escuela Nacional de Administración Pública.

**ARTICULO 4º.-** Considerar como monto máximo de cada pago en efectivo, la suma de **S/ 810.00 (Ochocientos Diez y 00/100 Soles)**, incluyendo los gastos autorizados para viajes urgentes por la específica 2.3.2.1.2 Viajes Domésticos, los mismos que serán otorgados en función al monto establecido en la respectiva autorización de Viaje en Comisión de Servicios, conforme a la Directiva sobre la materia, aprobada para la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.

**ARTÍCULO 5º.-** Los gastos en efectivo que requieran realizarse por montos mayores a S/ 810.00 (Ochocientos Diez y 00/100 Soles) debidamente sustentados y hasta un máximo S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), deberán ser autorizados por el Jefe de la Oficina General de Administración y excepcionalmente hasta el importe máximo de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), deberán ser autorizados por el Gerente General de SERVIR.

**ARTÍCULO 6º.-** Las normas y procedimientos para la administración de Caja Chica estarán regulados en la Directiva que para dichos efectos apruebe el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

**MIGUEL ANGEL BURGOS GALLEGOS**  
Jefe (e) de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

